



*Archivos  
Junio/A*

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 09 de Junio de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, Rut 72.548.600-6, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión del arte y la cultura, representada por su Directora Ejecutiva doña Orieta Rojas Barlaro, C.I. [REDACTED], ambas con domicilio en calle Punta Arenas N°6711 Comuna de La Granja, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, **CARLOS ROBERTO FUERTES GARCIA**, Profesor de Historia y Geografía, C.I. [REDACTED] domiciliada en Santiago, calle Amado Nervo N°142, Comuna de La Reina, en adelante el "Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, que se registrará por las cláusulas que se detallan a continuación:

**Primero: Objeto del contrato.** El Profesional, en ejercicio de su profesión, se compromete a prestar servicios profesionales para la elaboración de Guión Museográfico del Museo Interactivo Mirador, por encargo de la Dirección de Educación de la Fundación Tiempos Nuevos. El Guión Museológico tiene como objetivo orientar de acuerdo a las definiciones establecidas en él, las decisiones para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito educativo y museográfico del Museo. De acuerdo a ello, la orientación hacia la función práctica y temática solicitada al Profesional es fundamental.

El encargo a realizar por el Profesional comprende lo siguiente:

1.- Guión Museológico: Documento elaborado en base al índice solicitado, considerando el material existente. Si fuese necesario debe contemplar además imágenes y/o esquemas.

2.- Anexo: Documento que incorpore la recopilación organizada y articulada secuencialmente del registro de los proyectos museográficos: Espacio Universo y Neurozona.

La extensión del Guión Museológico no debe superar las 60 páginas, más imágenes y/o esquemas necesarios. Respecto al anexo, este debe contemplar toda la información necesaria, no existiendo un máximo de páginas establecido.

El desarrollo del Guión Museológico deberá ser concretado mediante la sistematización y articulación de la información escrita existente y entrevistas a informantes clave, considerando para ello, el siguiente índice temático:

1.- Introducción: Propósito de este documento.

2.- Antecedentes: Origen, desarrollo y tipología de Museo.

3.- Modelo Educativo MIM: Marco en el que se inscribe el que hacer del Museo.

3.1 La experiencia como centro de la propuesta museográfica- educativa del MIM

4.- Aspectos curatoriales:

4.1 Temáticas y criterios que las definen.

4.2 Entorno y uso del parque.

5.- Público: Quiénes y cómo visitan el MIM

5.1 Fortalecimiento de audiencias, nuevos públicos, propuesta de inclusión.

6.- Definición de actividades: Museo, entorno y de extensión

7.- Definición de Proyecto museográfico en el MIM

7.2 Conceptualización y etapas

7.1 Módulo interactivo y tipologías

7.2 Criterios para el diseño de un módulo interactivo que permita la experiencia MIM

7.3 Uso de recursos museográficos y criterios de aplicación para favorecer la experiencia MIM (Gráfica, Iluminación, espacio)

8.- Conclusiones: síntesis de los criterios y recomendaciones fundamentales para un futuro desarrollo o proyección de crecimiento.

9.- Bibliografía: enumeración de antecedentes y documentos revisados.

10.- Anexo: Registro de nuevas salas 2017.

### **museo interactivo mirador**

Punta Arenas 6711, La Granja, Santiago de Chile  
Teléfono: (+562) 28288000 | Fax: (+562) 28288005  
[www.mim.cl](http://www.mim.cl)

*Am...*



**Segundo: Modalidad de los Servicios.** El Profesional se compromete a realizar el Servicio señalado en el objeto, a solicitud de la Fundación, el que será revisado y aprobado por avances que se coordinarán durante la duración del mismo, siendo la contraparte autorizada para estos efectos la Directora de Educación de la Fundación.

**Tercero: Obligaciones del Profesional.** Será obligación del Profesional realizar todas aquellas acciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para el logro de los objetivos señalados en la cláusula primera. Las partes dejan constancia que el Servicio deberá ser desarrollado o cumplido de acuerdo a los conocimientos propios o inherentes a su formación profesional, a su experiencia y, en especial de acuerdo a los lineamientos de su contraparte, la Dirección de Educación de la Fundación Tiempos Nuevos.

**Cuarto: Precio y forma de pago.** El Profesional recibirá por la correcta y oportuna prestación de sus servicios, la suma total bruta de \$5.000.000,-(Cinco millones de pesos) a título de honorarios según desglose que se indica a continuación, las que se devengarán y pagarán previa autorización de la Dirección de Educación:

La elaboración del documento solicitado contempla 4 etapas de avances, sujetas a revisión por parte del Museo.

**Etapas 1:** Entrega con fecha 3 de julio de 2017 del documento desarrollado hasta el punto 5 del índice. Pago del 25% del valor total de contrato, equivalente a \$1.250.000,-(Un millón doscientos cincuenta mil pesos) brutos, contra aprobación del documento por parte del Museo.

**Etapas 2:** Entrega con fecha 30 de julio de 2017 del documento con revisiones de la etapa 1 y desarrollo del índice hasta el punto 10. Pago del 25% del valor total de contrato, equivalente a \$1.250.000,-(Un millón doscientos cincuenta mil pesos) brutos, contra aprobación del documento por parte del Museo.

**Etapas 3:** Entrega con fecha 30 de agosto de 2017 de documento Guión Museológico con correcciones incorporadas y anexo. Pago del 25% del valor total de contrato, equivalente a \$1.250.000,-(Un millón doscientos cincuenta mil pesos) brutos, contra aprobación del documento por parte del Museo.

**Etapas 4:** Entrega con fecha 30 de septiembre del documento completo con correcciones finales. Pago del 25% del valor total de contrato, equivalente a \$1.250.000,-(Un millón doscientos cincuenta mil pesos) brutos, contra aprobación del documento por parte del Museo.

Se establece un plazo de 5 días hábiles máximo para entregar por parte de la contraparte de la Fundación los comentarios, correcciones o modificaciones a los avances del Profesional estipulados en cada una de las etapas arriba señaladas.

Los valores se pagarán previa presentación de informe de avance de actividades realizadas, el que debe contar con la autorización de la contraparte. El Profesional deberá entregar la boleta de honorarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la renta.

**Quinto: De la Vigencia.** El Profesional desarrollará los servicios descritos por medio del presente contrato, a contar del 09 de junio de 2017, y se extenderá como máximo hasta el 20 de Octubre de 2017.

**Sexto. De la Confidencialidad y propiedad intelectual.** Todos los antecedentes, documentos e informaciones que la Fundación ponga a disposición del Profesional con motivo de los trabajos contratados y del presente contrato, no podrán ser usados por este, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha aplicación y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al Profesional le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Profesional.

#### **museo interactivo mirador**



**DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL**  
Presidencia de la República



**Séptimo. Transparencia Activa.** Por el presente instrumento, el Profesional autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo y con los mismos fines, autoriza a la Fundación para poder publicar los informes y antecedentes producidos por el Profesional en virtud de los servicios contratados por el presente instrumento.

**Octavo. Régimen contractual.** Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir el Profesional con motivo u ocasión del cumplimiento del presente contrato.

**Noveno. Del domicilio y del otorgamiento.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia, cuya competencia alcanza la zona ya referida. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Profesional y uno en poder de la Fundación.

**Décimo. Personería.** La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública otorgada el 05 de mayo de 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

  
**Carlos Fuertes García**  
Profesional

  
**Orieta Rojas Barlaro**  
Directora Ejecutiva  
Fundación Tiempos Nuevos

**museo interactivo mirador**

Punta Arenas 6711, La Granja, Santiago de Chile  
Teléfono: (+562) 28288000 | Fax: (+562) 28288005  
[www.mim.cl](http://www.mim.cl)